

65-2026-310509-1781806

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ  
RESOLUCIÓN NÚMERO - 061 DEL 25 MAY 2026

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE  
EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20661-25”

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”, y orden del día 26- 131 del 11 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delego al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delego al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, entre otras la competencia para declarar la liquidación unilateral de los Contratos suscritos por la entidad.

Que como antecedentes del contrato obran los siguientes:

CONTRATISTA: MISAEL HERNÁNDEZ FUENTES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.034.313.411 de Bogotá

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

VALOR CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.626.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

FECHA DEL CONTRATO: 22 de agosto de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES CINCO (5) días

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato que aquí se liquida será de seis (6) meses adicionales

al plazo de ejecución únicamente para efectos de liquidación del Contrato.

**FORMA DE PAGO:**

La Unidad de Salud Bogotá pagó al CONTRATISTA, el valor de del contrato; de conformidad con lo estipulado en el acápite del mismo; y lo previsto en los artículos 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

RESPONSABLE DEL GRUPO SERVICIOS MÉDICOS o quien haga sus veces en las funciones en la CLÍNICA DEL SUR o quien con posterioridad designe la ordenación del gasto la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO:**

TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.626.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

**FECHA DE TERMINACIÓN:**

18 de noviembre de 2025

**IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC** Y FECHA	VALOR FINAL
PRINCIPAL	QUIPU 1182, SIIF 151125 del 20/08/2025	26.312.000,00	QUIPU 1130, SIIF143925 del 25/08/2025	26.312.000,00
VIGENCIA 2026	QUIPU 1183, SIIF 13926 del 07/01/2026	6.314.880,00	QUIPU 1131, SIIF 7325 del 13926 del 07/01/2026	6.314.880,00

\*Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
\*\* Registro Presupuestal del Compromiso

**GARANTÍA ÚNICA**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**  
**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
49-46-101015599 ANEXO: 0

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**  
**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
49-03-101006566 ANEXO: 0

**FECHA DE APROBACIÓN:**

26 de agosto de 2025

**VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:**

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 6.525.376,00	26/08/2025	1/09/2026
Calidad del servicio	\$ 16.313.440,00	26/08/2025	1/09/2026
Responsabilidad civil Profesional	\$ 100.000.000,00	26/08/2025	5/03/2026

**ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:**

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato certifica que **EL CONTRATISTA** prestó los servicios, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

Continuación Resolución No. **E 067** **125 MAY 2026** "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20661-25"

Página 3

CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO		
Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor
1	1/09/2025	\$ 1.052.480,00	Cuenta de Cobro 1	1/09/2025	1.049.932,00
2	1/10/2025	\$ 6.314.880,00	Cuenta de Cobro 2	1/10/2025	6.269.623,00
3	1/11/2025	\$ 6.314.880,00	Cuenta de Cobro 3	1/11/2025	6.272.022,00

**BALANCE DE PAGOS**

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado
\$ 32.626.880,00	\$ 13.682.240,00	\$ 18.944.640,00	\$13.682.240,00	\$ 13.682.240,00

**PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO**

COMPROMISOS	OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
143925	461125	323339725	17/09/2025	1.052.480,00	2.548,00	1.049.932,00
143925	486725	376819325	9/10/2025	6.314.880,00	45.257,00	6.269.623,00
143925	537025	427680725	11/11/2025	6.314.880,00	42.858,00	6.272.022,00
TOTAL				13.682.240,00	\$ 295.288,00	13.591.577,00

Se establece un saldo sin ejecutar y por tanto liberar por la suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.944.640,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así:

DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS \$12.629.760,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al Registro Presupuestal QUIPU 1130, SIIF143925 del 25/08/2025.

SEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$6.314.880,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al Registro Presupuestal QUIPU 1131, SIIF 13926 del 7/01/2026.

**RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO REPORTADO
1	GS-2025-195972-DEBOY	29/09/2025	26/08/2025 - 25/09/2025
2	GS-2025-212323-DEBOY	21/10/2025	26/09/2025 - 25/10/2025
3	GS-2025-771331-MEBOG	26/10/2025	01/10/2025 - 25/11/2025

**VALOR EJECUTADO:**

TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.682.240,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

**VALOR NO EJECUTADO:**

DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.944.640,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Que el contratista presto sus servicios hasta el 8 de noviembre de 2025, a partir del 9 de noviembre de 2025, no volvió a presentarse al lugar de prestación del servicio, incumpliendo las obligaciones esenciales relativas a la prestación del servicio asistencial como medico general.

Que el supervisor del contrato intento establecer comunicación por llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp, sin obtener respuesta, ante la inasistencia injustificada, se formularon requerimientos oficiales al correo [missafuentes1505@gmail.com](mailto:missafuentes1505@gmail.com) así:

- 19/11/2025- GS-2025695654-MEBOG
- 01/12/2025- GS-2025-724380-MEBOG

3. 10/12/2025 – GS-2025-742464-MEBOG

De conformidad con lo establecido en la cláusula 37 del contrato, los requerimientos efectuados fueron debidamente remitidos al correo electrónico registrado por el contratista, esto es: missafuentes1505@gmail.com, como medio válido de notificación y comunicación contractual.

Que, atendiendo los requerimientos presentados por el supervisor del contrato al señor MISAEL HERNÁNDEZ FUENTES, así como por el señor Capitán BRIAN FERNEY ESCOBEDO ÁLVAREZ, frente a los cuales el contratista guardó silencio, la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, mediante Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026, declaró el incumplimiento del Contrato No. 97-7-20661-25, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, e impuso la cláusula penal prevista en el contrato por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.452.134,40) M/CTE, se deja constancia de que la aseguradora realizó el pago total de dicha cláusula penal, en los términos de la garantía que amparaba el contrato, valor que fue cancelado el día 21 de abril de 2026, por parte de la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que, en virtud de lo anterior, y exclusivamente para efectos de la presente liquidación, la Entidad tiene como efectivamente pagados tanto los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria cancelados por la aseguradora, como aquellos reintegrados por el contratista, con el propósito de evitar un doble cobro, depurar las obligaciones económicas recíprocas y garantizar la legalidad del gasto público.

Que se procuró liquidar bilateralmente el contrato N. 97-7-20661-25, no obstante mediante correos electrónicos a la dirección missafuentes1505@gmail.com reportados por el contratista en la carpeta contractual, intentando que suscribiera el acta de liquidación bilateral del contrato en comento, no fue posible lograrlo, correos que se enviaron en las fechas 14 de mayo, y 20 de mayo del 2026.

Que en atención a que el contratista no se acercó para firma del acta de liquidación bilateral a pesar de haber sido debidamente notificado y de haber vencido el termino para la suscripción el día 22 de mayo de 2026, se hace necesario liquidar de manera Unilateral el contrato 97-7-20661-25, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C. A..."

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá (E).

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 97-7-20661-25, suscrito por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ y el señor MISAEL HERNÁNDEZ FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.034.313.411 de Bogotá, en razón a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, inciso segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece un saldo sin ejecutar y por tanto liberar por la suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

Continuación Resolución No. 067 del 25 MAY 2026 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20661-25"

Página 5

SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.944.640,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así:

DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS \$12.629.760,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al Registro Presupuestal QUIPU 1130, SIIF143925 del 25/08/2025.

SEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$6.314.880,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al Registro Presupuestal QUIPU 1131, SIIF 13926 del 7/01/2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo señalado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por edicto de conformidad con el Artículo 56 de la norma en referencia.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 77 del CPACA, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaría Privada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar que la obligación derivada de la cláusula penal pecuniaria impuesta en el contrato No. 97-7-20661-25 se encuentra satisfecha, en razón al pago efectuado por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de la garantía única de cumplimiento, por lo cual no subsisten saldos por este concepto a cargo del contratista.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con la suscripción de la presente resolución, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., 25 MAY 2026

  
Teniente Coronel LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá (E)

Elaboro: Capitán ANGELICA PARRA MARTÍNEZ  
Supervisor del contrato  
Vo. Bo: Funcionario Grupo Asuntos Jurídicos Unidad Prestadora de Salud Bogotá  
Vo. Bo: SI YENCI LORENA FERRARO CARRASCA  
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ  
Vo. Bo: Mayor: ALEJANDRO HUEJE ANDRADE  
Jefe Grupo Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ  
Vo. Bo: Mayor: MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN  
Jefe Área Logística y Financiera UPRES BOGOTÁ  
Fecha Elaboración: 22/05/2026  
Ubicación c:\Mis documentos\liquidaciones 2026



**“POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026.”**

En mérito de lo expuesto, la JEFE LA JEFE (E) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR PARCIALMENTE el acápite de la Resolución No. 004 del 30 de enero del 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO E 010-33 DEL 10 6 FEB 2026 Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Prestación de Servicios No. 97-7-20661-25, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales como médico general para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por configurarse un incumplimiento grave, directo y continuado, se impone la cláusula penal pecuniaria pactada y se dictan otras disposiciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones de la Resolución No. 004 del 30 de enero del 2026, no modifican expresamente la presente resolución, conservando la plena vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución en estrados, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y comunicar a las partes al señor MISAEL HERNÁNDEZ FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.034.313.411 de Bogotá D.C., y a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. mediante correo electrónico missafuentes1505@gmail.com y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

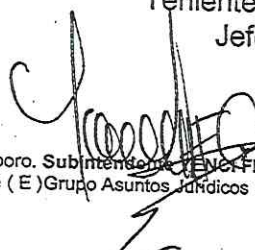
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 6 FEB 2026

  
Teniente coronel LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO  
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud de Bogotá

  
Elaboro. Subintendente JENCI FERRARO CARRASCAL  
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES BTA

Fecha de elaboración: 4/02/2026  
Ubicación: C:\Users\sr.gutierrez001  
Carrera 68 B Bis No 44-58 Bogotá  
[disan\\_rases1-je@policia.gov.co](mailto:disan_rases1-je@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

